**Capítulo I**

**Denominación, domicilio, ámbito, actividades y duración.**

**Artículo 1.- Denominación y régimen legal**

Con la denominación de “CUBE” S. Coop. de Asturias, se constituye una Sociedad Cooperativa de Servicios, con el régimen legal de “Valnalón S.A.”, dotada de plena personalidad jurídica, teniendo como finalidad la prestación de servicios y la producción de bienes.

**Artículo 2.- Domicilio social**

El domicilio social de la Cooperativa está firmemente establecido en el Colegio Loyola, localizado en la calle Fernández de Oviedo, 47, 33012, Oviedo, Asturias.

**Artículo 3.- Ámbito territorial**

 El ámbito territorial donde desarrollen las actividades es Asturias además del centro socio que se nos sea asignado.

**Artículo 4.- Objeto Social y Actividad económica**

Las actividades económicas que, desarrollara la Cooperativa son: la compra venta de objetos o cualquier otra actividad económica o social.

**Artículo 5.- Operaciones con terceros**

En cada ejercicio económico, la Cooperativa podrá desarrollar actividades y servicios cooperativizados con el centro socio asignado.

**Artículo 6.- Duración**

 La Sociedad se constituye por tiempo limitado, hasta junio de 2013

**Artículo 7.- Personas que pueden ser socios**

Pueden ser socios de esta Cooperativa todos los alumnos de 4ºB del Colegio Loyola y los miembros del centro socio asignado.

**Artículo 8.- Adquisición de la condición de socio**

1. Para adquirir la condición de socio, en el momento de la constitución de la cooperativa, será necesario:

 a) Ser alumno de 4ºB del colegio Loyola o ser del centro socio asignado

b) Aportar los 7 euros necesarios para emprender la formación de la cooperativa

2. Para adquirir la condición de socio, con posterioridad a la constitución de la cooperativa, será necesario:

 a) Empezar a formar parte de la clase de 4ºB

b) Suscribir y desembolsar las cantidades que haya acordado el Equipo Directivo

3. Un miembro socio solo se podrá dar de baja si abandona la clase de 4ºB

**Artículo 9.- Obligaciones de los socios**

Los socios están obligados a:

1. Asistir a las convocatorias (clases).
2. Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los departamentos de la cooperativa sino serán sancionados con las sanciones expuestas en el artículo 16.
3. Participar en las actividades que desarrolle la cooperativa.
4. Guardar secreto sobre aquello asuntos y datos de la cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar a los intereses sociales de la cooperativa.
5. Aceptar los cargos para los que fuesen escogido.
6. Efectuar el desembolso de sus aportaciones al capital social en la forma de plazos previstos sino podrán ser sancionados.
7. Participar en las actividades de formación.

**Artículo 10.- Derechos de los socios**

Los socios tienen derecho a:

1. Ser elector y elegible para los cargos de los departamentos.
2. Asistir, formular propuestas y participar con voz y voto en la adopción de acuerdos, en los departamentos que formen parte.
3. Estar bien informados de la actividad cooperativista.
4. Participar en toda actividad empresarial.
5. Al retorno cooperativo.
6. Percibir interés por sus aportaciones al capital social.

**Artículo 11.- Derecho de información**

1. Todo socio podrá ejercitar el derecho a la información en los artículos de estos estatutos.

2. Será responsabilidad del órgano de administración el que cada socio sea informado de todo lo acontecido.

**Artículo 12.-Normas de disciplina social**

1. Los socios sólo podrán ser sanciones por faltas tipificadas en estos Estatutos ,y que se clasifican en faltas leves, graves, muy graves.
2. Solamente podrán imponerse a los socios las sanciones que, para clase de faltas, estén establecidas en los artículos.

**Artículo 13.-Faltas**

1. Son faltas muy graves:
2. La falsificación o eliminación tanto de mensajes en el correo electrónico de la Cooperativa.
3. La no participación en la Cooperativa en la cuantía mínima obligatoria que establece el apartado c del artículo 10 de los estatutos.
4. Violar secretos de la Cooperativa que perjudiquen gravemente los intereses de la misma.
5. La usurpación de funciones cualquiera de los órganos de la cooperativa.
6. El incumplimiento de la obligaciones económicas con la Cooperativa.
7. Prevalerse de la condición de socio para desarrollar actividades contrarias a las leyes.
8. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito.
9. La desconsideración con el público en el ejercicio de la prestación de servicios.
10. Son faltas graves:
11. Los malos tratos de palabra o de obra a otros socios con ocasión de reuniones de los órganos sociales.
12. El incumplimiento de las instrucciones.
13. El incumplimiento de las normas y medidas de seguridad e higiene del trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del socio.
14. La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo en la cooperativa.

**Artículo 14.- Sanciones y prescripción**

1. Las sanciones serán:
* Faltas muy graves:

Multa de 2€.

* Faltas graves:

Multa de 1€.

* Faltas leves:

La sanción podrá ser de amonestación verbal o por escrito, o multa de 0,25€ a 1€.

1. Aparte de la multa, las faltas muy graves conllevarán a la no participación en tres sesiones; las graves a dos sesiones y las leves a una sesión.

**Capítulo II**

**Régimen económico**

**Artículo 15.- Aportaciones obligatorias**

1. La aportación obligatoria mínima para todos los socios será de 7€, de cuya cantidad deberá ser aportada con el plazo mínimo de un mes.

**Artículo 16.- Aportaciones de los nuevos socios**

1. La aportación será la misma que la impuesta en el artículo anterior.

**Artículo 17.- Órgano sancionador y procedimiento**

1. La facultad sancionadora es competencia del equipo directivo.
2. El procedimiento será el siguiente:
3. Se informará al equipo directivo que tomará la decisión de la sanción.

Los socios serán informados de la sentencia en la siguiente sesión.

Si la multa no es aportada, la sanción será el doble y así sucesivamente hasta que sea entregada.

**Capítulo III**

**Disolución de la cooperativa.**

**Artículo 19.- Adjudicación del haber social**

1. El beneficio obtenido se repartirá en función del trabajo realizado durante el funcionamiento de la cooperativa.

2. Satisfechas las deudas, el resto del haber social, se adjudicará por el siguiente orden:

-El importe del Fondo de Formación y Promoción se pondrá a disposición de la entidad asociativa en la que esté integrada la cooperativa.

-Se integrará a los socios el importe de las aportaciones al capital social que tuvieran acreditadas.

-Se integrará a los socios su participación en los fondos de reserva voluntarios con carácter repartible por disposición estatutaria o por acuerdo de la Asamblea General.

-El haber líquido sobrante se pondrá a disposición de la entidad que designe la Asamblea General

**Artículo 18.- Causas de disolución**

La cooperativa se disolverá al finalizar el curso.